



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No. 2017-00102-PROC. EJEC. LAB. CONT. ORD. VICTOR BENICIO VILLALOBOS CONTRA COLPENSIONES.

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, SEPTIEMBRE 18 DE 2020

Hago saber que el traslado a la liquidación adicional del crédito presentada por el correo institucional por la apoderada judicial de la parte ejecutante, venció el 10 del presente mes y año, está pendiente si se aprueba o no la misma, igualmente está pendiente resolver sobre la solicitud de la ampliación a la medida de embargo.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Examinado el expediente se constató que el término de traslado que se dio de la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de la lista fechada en 7 de septiembre de 2020, está vencido y la otra parte guardó silencio, por lo tanto resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, aplicable a los procesos laborales por el principio de integración normativa, por lo que se ordenará aprobar en todas y cada una de sus partes por estar ajustada a la ley, toda vez que en el liquidación del crédito se liquidaron mesadas desde el 22 de marzo de 2014 hasta febrero de 2020, aprobada por este despacho el 8 de julio de 2020, y en ésta se liquidaron las mesadas faltantes de marzo a junio de 2020, incluida la adicional, con sus intereses moratorios, toda de vez que en la Resolución SUB 129140 DE 17 DE JUNIO DE 2020, emanada de COLPENSIONES y allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se ordenó la inclusión en nómina de pensionados del demandante a partir del 1º de julio de 2020.

Tocante a la solicitud de ampliación de medida de embargo solicitada por la parte ejecutante y como quiera que lo consignado no alcanza a cubrir el valor de lo liquidado por la apoderada judicial de la parte demandante en la liquidación principal y la adicional, la cual asciende a la suma de **\$132.538.891, menos los consignado por medida de embargo y por costas por parte de COLPENSIONES, a través de los títulos judiciales números 751548 por la suma de \$110.000.000 y 734767 por la suma de \$2.439.325, \$112.439.325**, el juzgado accederá a la solicitud de ampliación hasta por la suma de **\$20.099.556** , para lo cual se oficiarà al BANCO SUDAMERIS.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por estar ajustada a la ley.

SEGUNDO: AMPLIECE la medida de embargo comunicada por este despacho al BANCO SUDAMERIS. mediante oficio N° 047 del 22 de enero de 2020, hasta por la suma de **\$20.099.556**. Líbrese el oficio del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Dnc.

CALLE 24, AVENIDA CIRCUNVALAR, EDIF.ISLA CENTER PISO 2 OFIC-S-5-TELEFAX 7835155.CORREO ELECTRONICO j02lmon@cendojramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ae51cb4351d7b2760f3e2dae055329e2a74f7a1c73920fcc1c6ae55d06e917**
Documento generado en 18/09/2020 03:18:33 p.m.